



Pl. de esta Villa de Celugui con el Proc. Sindico, Sindi-
 co Personero y Diputados de este Conmuni de vecinos en
 el dia de hoy diez de Agosto de mil ochocientos veinte
 y ocho, enterado de la precedente superior Orden del
 Sr. Intendente Genl. de R. Rentas paraf. en el dia
 veinte del corriente se pongan en Tesoreria diez y ocho
 mil y q. ha este pueblo han convenido para
 cubrir las atenciones del mes Dixo: que atendiendo
 ala urgencia y serias responsabilidades con q. se con-
 mina a esta Corporacion necesitandose para venir
 dha cantidad apremios vigorosos y multitud extraor-
 dinaria. Acuerda: se haga notorio inmediate a
 estos vecinos por medio de edictos y pregones q. en el
 proceso y preteritorio termino de tercero dia acudieran
 todos a satisfacer sus respectivas partidas de R. Con-
 tribuciones y Sal. q. esta ultima en caso de haver satis-
 fecho la primera, y pasado sin verificarlo se proce-
 da contra los rebuorosos exigiendole por costas de la
 Comision q. salga un real en duros y apremian-
 doles ardua con arresto en estas R. Carcelas o la
 Capitanalca segun la clase de persona donde per-
 manecan hasta cubrir sus cupos, esto sin perjuicio
 de acordar qualquiera otra clase de Apremio si el
 Ayuntamiento viere convenientes segun las circunstan-
 cias encargando al Recaudador d. r. v. exacta

